

14240

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
NKM/KZH/LOZ/CPT

6584(R)  
107242  
16700.

OFICINA  
DE  
PARTES

VISTOS

APRUEBASE CONTRATACION A  
HONORARIOS.

DECRETO N° 4161

LAS CONDES, 28 NOV 2025

1. El contrato a honorarios de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **Felipe Matus Carrasco**.
2. Informe de Imputación N°6045 de fecha 06 de octubre de 2025, del Departamento de Finanzas.
3. Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Alcaldicio N°4576/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
5. Los artículos 56, 63 y demás aplicables del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1. La necesidad de mejorar la energía diaria de los funcionarios entregando beneficios de autocuidado enfocadas en la salud física.
2. La pertinencia de contratar personal a honorarios como monitor/a para la realización de talleres para funcionarios municipales con la finalidad antes mencionada.

#### DECRETO

1) APRUEBASE, en todas y cada una de sus partes, el Contrato a Honorarios, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **Felipe Matus Carrasco**, Rut: [REDACTED], cuyo texto íntegro se indica a continuación:

En las Condes, a 30 días del mes de octubre de 2025, entre la **Municipalidad de Las Condes**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, nacionalidad [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" y Don **Felipe Matus Carrasco**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] Monitor de Zumba, con domicilio en [REDACTED], en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado el siguiente:

#### PRIMERO

Por el presente instrumento, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, en la calidad que comparece y en representación de la Municipalidad de Las Condes, contrata a Don **Felipe Matus Carrasco**, como monitor del Taller denominado: "Capacitación en Ritmo, Movimiento y Fortalecimiento Físico", dirigido a funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, el que desarrollará a partir del 03 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en dependencias municipales ubicadas en la comuna de Las Condes. Fechas y lugares que pueden modificarse de común acuerdo.

#### SEGUNDO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, la Municipalidad pagará por concepto de honorarios a Don **Felipe Matus Carrasco**, la suma total bruta de \$467.840.- (cuatrocientos sesenta y siete mil, ochocientos cuarenta pesos), de acuerdo con las formalidades contempladas en este contrato.

El monto total precedentemente indicado se pagará de la siguiente forma:

- a. 2 cuotas mensuales iguales, por mes vencido correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, por la suma de \$233.920.- (doscientos treinta y tres mil, novecientos veinte pesos), impuestos incluidos. A dicho monto, se le realizará la deducción del porcentaje correspondiente a impuesto a la renta, monto que será retenido y enterado por la Municipalidad, según la normativa vigente sobre la materia.

Todas las cuotas serán pagadas por mes vencido dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, contra entrega de un Informe Mensual y la correspondiente boleta de honorarios, ambos aprobados, certificados y visados por la **Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**, o quien le subrogue, que darán cuenta y permitirán acreditar el estado de avance y/o cumplimiento parcial satisfactorio del servicio para el cual se ha contratado a **Don Felipe Matus Carrasco**

Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

### TERCERO

Para el cumplimiento del presente contrato Don **Felipe Matus Carrasco**, se compromete a entregar el taller denominado: "Capacitación en Ritmo, Movimiento y Fortalecimiento Físico", dirigido a funcionarios de la Municipalidad de Las Condes en la siguiente dependencia, días y horarios:

- 2 horas semanales en la Dirección de Seguridad Pública.

### CUARTO

El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, dependiente de la Administración Municipal, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

### QUINTO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de DFL 1 que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró sus funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable o incompatible con el cargo.

### SEXTO

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 03 de noviembre de 2025 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

### SEPTIMO

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo

de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidor estatal y realiza una función pública (aplica criterio contenido en el dictamen N°27.856), pudiendo así aplicar determinadamente la ley de probidad (Ley N°20.880).

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

#### OCTAVO

Don **Felipe Matus Carrasco**, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

#### NOVENO

Don **Felipe Matus Carrasco**, por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento, y en caso de estar afecto a una licencia médica, deberá dar aviso y entregar copia de la misma al supervisor del presente contrato, y tramitarla en su sistema de salud. Lo anterior, con el objeto de evitar al incumplimiento a las normativas vigentes relacionadas a la imposibilidad de percibir doble emolumentos por concepto de un mismo contrato de prestación de servicios.

Igualmente, autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato, a descontar de sus honorarios el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica, en el mes correspondiente. Además, declara conocer que el incumplimiento de estas obligaciones acarreará las responsabilidades legales correspondientes en su calidad de servidor estatal y de realizar una función pública.

#### DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios está en pleno conocimiento y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal que establece la obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

#### DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

#### DÉCIMO SEGUNDO

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.



Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña Catalina Sofía San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

**2) IMPÚTESE** el gasto de la presente contratación, a:

Subtítulo	:	22	Bienes y Servicios de consumo
Ítem	:	11	Servicio Técnicos y Profesionales
Asignación	:	002	Cursos de Capacitación

**3) PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Las Condes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCION:**

Dirección de Control  
Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas *clg*  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Oficina de Partes  
Depto. Finanzas  
Interesado/a  
Unidad Municipal

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
NKM/KZH/LOZ/CPT

6283

107 242

### CONTRATO A HONORARIOS

En las Condes, a 30 días del mes de octubre de 2025, entre la **Municipalidad de Las Condes**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, nacionalidad [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" y Don **Felipe Matus Carrasco**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] Monitor de Zumba, con domicilio en [REDACTED], en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado el siguiente contrato a honorarios (en adelante, indistintamente, el Contrato):

#### **PRIMERO**

Por el presente instrumento, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, en la calidad que comparece y en representación de la Municipalidad de Las Condes, contrata a Don **Felipe Matus Carrasco**, como monitor del Taller denominado: "Capacitación en Ritmo, Movimiento y Fortalecimiento Físico", dirigido a funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, el que desarrollará a partir del 03 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en dependencias municipales ubicadas en la comuna de Las Condes. Fechas y lugares que pueden modificarse de común acuerdo.

#### **SEGUNDO**

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, la Municipalidad pagará por concepto de honorarios a Don **Felipe Matus Carrasco**, la suma total bruta de \$467.840.- (cuatrocientos sesenta y siete mil, ochocientos cuarenta pesos), de acuerdo con las formalidades contempladas en este contrato.

El monto total precedentemente indicado se pagará de la siguiente forma:

- a. 2 cuotas mensuales iguales, por mes vencido correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, por la suma de \$233.920.- (doscientos treinta y tres mil, novecientos veinte pesos), impuestos incluidos. A dicho monto, se le realizará la deducción del porcentaje correspondiente a impuesto a la renta, monto que será retenido y enterado por la Municipalidad, según la normativa vigente sobre la materia.

Todas las cuotas serán pagadas por mes vencido dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, contra entrega de un Informe Mensual y la correspondiente boleta de honorarios, ambos aprobados, certificados y visados por la **Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**, o quien le subrogue, que darán cuenta y permitirán acreditar el estado de avance y/o cumplimiento parcial satisfactorio del servicio para el cual se ha contratado a Don **Felipe Matus Carrasco**.

Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

#### **TERCERO**

Para el cumplimiento del presente contrato Don **Felipe Matus Carrasco**, se compromete a entregar el taller denominado: "Capacitación en Ritmo, Movimiento y Fortalecimiento Físico", dirigido a funcionarios de la Municipalidad de Las Condes en la siguiente dependencia, días y horarios:

- 2 horas semanales en la Dirección de Seguridad Pública.

## CUARTO

El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, dependiente de la Administración Municipal, será la Unidad Municipal encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

## QUINTO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de DFL 1 que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró sus funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable o incompatible con el cargo.

## SEXTO

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 03 de noviembre de 2025 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con al menos quince días de anticipación.

## SEPTIMO

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidor estatal y realiza una función pública (aplica criterio contenido en el dictamen N°27.856), pudiendo así aplicar determinadamente la ley de probidad (Ley N°20.880).

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

## OCTAVO

Don **Felipe Matus Carrasco**, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de

resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

#### NOVENO

Don **Felipe Matus Carrasco**, por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento, y en caso de estar afecto a una licencia médica, deberá dar aviso y entregar copia de la misma al supervisor del presente contrato, y tramitarla en su sistema de salud. Lo anterior, con el objeto de evitar al incumplimiento a las normativas vigentes relacionadas a la imposibilidad de percibir doble emolumentos por concepto de un mismo contrato de prestación de servicios.

Igualmente, autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato, a descontar de sus honorarios el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica, en el mes correspondiente. Además, declara conocer que el incumplimiento de estas obligaciones acarrearía las responsabilidades legales correspondientes en su calidad de servidor estatal y de realizar una función pública.

#### DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios está en pleno conocimiento y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal que establece la obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Pensiones de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

#### DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

#### DÉCIMO SEGUNDO

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña Catalina Sofía San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.



**FELIPE MATUS CARRASCO**  
Rut N° [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDESA  
CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
Alcaldesa  
Municipalidad de Las Condes